

e) ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUJER

Diez hogares para mujeres jóvenes, a situar en Madrid (2), Barcelona, Bilbao, Valencia, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Valladolid y Murcia o Cádiz

Cuatro centros maternales para solteras, que deberán ser localizados en Madrid, Barcelona, Málaga o Sevilla y La Coruña.

d) INVÁLIDOS

Los cinco establecimientos para inválidos absolutos procede sean situados en lugares próximos a las principales capitales: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Bilbao o La Coruña.

e) ANCIANOS

La localización de los establecimientos de esta clase será la siguiente:

Hogares.—Andalucía (4), Aragón (1), Asturias y Galicia (1), Baleares (3), Canarias (2), Castilla la Nueva (3), Castilla la Vieja (2), Cataluña (1), Extremadura (4), León (1), Levante (3).

Asilos.—Andalucía (1), Aragón (1), Asturias y Galicia (1), Baleares (1), Canarias (1), Castilla la Nueva (2), Cataluña (1), Extremadura (1) y Levante (1).

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de junio de 1964 por la que se da cumplimiento a determinados preceptos de la Ley 41/1964, de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio, relativos a la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 3 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8584, columna segunda, párrafo quinto, línea 44, donde dice: «b). Las cuotas fijadas en el epígrafe 5525, apartados a), b), c), d) y e), en el caso de fabricación de productos nitrogenados», debe decir: «b) Las cuotas fijadas en el epígrafe 5225, apartados a), b), c), d) y e), en el caso de fabricación de productos nitrogenados».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se aprueba el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, así como plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes de las mismas especialidades.

Ilustrísimo señor:

La diversidad de especialidades del Bachillerato Laboral Superior y la extensión y desarrollo de estas enseñanzas, así como la promulgación de las Leyes 1/1963, de 2 de marzo de 1963, y de la 2/1964 de 29 de abril del presente año, por

las que se autoriza el acceso de los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes a los estudios del Bachillerato Laboral Superior, en cualquiera de sus especialidades, a las Escuelas Técnicas Superiores y a las Facultades Universitarias de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria, previa la superación de un examen de madurez regulado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1963, aconsejan establecer un nuevo plan de estudios cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior, teniendo en cuenta la doble finalidad de estos estudios en su aspecto profesional y para el acceso a otras enseñanzas.

Parece también conveniente unificar, en la medida de lo posible, los planes de estudio y horarios de las materias específicas características de cada especialidad del Bachillerato Laboral Superior.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios comunes para las materias básicas generales de todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior.

Segundo.—Aprobar asimismo el adjunto plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad Agrícola-Ganadera.

Tercero.—Se aprueba asimismo el adjunto plan de estudios y cuadro horario de las materias específicas correspondientes a las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de «Máquinas-Herramientas», «Mecánica y Electricidad del Automóvil», «Electrónica» y «Conserveros-Frigoristas».

Cuarto.—Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 8 de julio de 1960 y la de 26 de julio de 1963.

Quinto.—Los planes de estudio, cuadros horarios y cuestionarios aprobados por esta disposición, entrarán en vigor, en su totalidad, en el curso académico 1964-1965

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Plan de estudios y cuadro horario correspondiente a las materias generales comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior

Materias	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Matemáticas	3
Idioma Moderno (Inglés para las especialidades de las modalidades Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, Francés para las de la modalidad Agrícola-Ganadera)	2
Geografía e Historia	2
Física y Química	6
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	3
<i>Segundo curso</i>	
Matemáticas	3
Lengua Española	2
Idioma Moderno (Inglés para las especialidades de las modalidades Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, Francés para las de la modalidad Agrícola-Ganadera)	3
Física y Química	6
Religión	1
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2